

VIOLENCIA NOBILIARIA Y ORDEN PÚBLICO EN
VALENCIA DURANTE EL REINADO DE FELIPE III.
UNA REFLEXIÓN SOBRE EL PODER DE LA NOBLEZA
Y LA AUTORIDAD DE LA MONARQUÍA¹

Jorge A. Catalá Sanz

Universitat de València

EL sistema de gobierno de la monarquía española en los siglos XVI y XVII, dice Elliott, lejos de parecer un minuetto bailado sólo por los oficiales locales y centrales de la corona semejaba más una complicada danza para cuatro en la que intervenían, inexcusablemente, las clases dirigentes de las distintas "provincias":² sin un acuerdo mínimo de los partícipes, el baile era ininteligible, caótico, imposible, por mucho que la corona insistiera en llevar un ritmo y una dirección determinadas. La metáfora es fecunda. Hurga en las flaquezas de la concepción tradicional de la dialéctica entre centro y periferia, entre aparatos centrales y élites locales, pues esboza una red de relaciones mucho más densa y unos márgenes de maniobra política mucho más amplios que los que aquélla suele reconocer.³ Y contiene en sí la médula de la naturaleza de las monarquías compuestas europeas, por cuanto sugiere que la estabilidad de la autoridad real dependía tanto de los mecanismos de consenso y conciliación como de las formas de dominio.⁴

Buena prueba de ello se encuentra en el ámbito del orden público. En esta tarea, continúa Elliott, las clases dirigentes territoriales podían colabo-

¹ Esta investigación ha podido realizarse gracias a una beca de la Conselleria de Educación y Ciencia de la Generalitat valenciana.

² J. H. Elliott, "Una aristocracia provincial: la clase dirigente catalana en los siglos XVI y XVII", en *España y su mundo, 1500-1700*, Madrid, 1990, p. 100 (La primera versión del artículo, "A provincial aristocracy: The Catalan ruling class in the sixteenth and seventeenth centuries", se publicó en el *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, vol. II, Barcelona, 1967, pp. 125-141).

³ Los elementos fundamentales de la revisión crítica de tal dialéctica han sido expuestos por Xavier Gil Pujol en "Centralismo e Localismo? Sobre as Relações Políticas e Culturais entre Capital e Territórios nas Monarquias Europeias dos Séculos XVI e XVII", en *Penélope. Fazer e desfazer a História*, 6, 1991, pp. 119-144. Y también por Francesco Benigno en su libro *La sombra del rey. Válidos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, 1994, pp. 27-36.

⁴ J. H. Elliott, "A Europe of Composite Monarchies", *Past and Present*, 137, 1992, pp. 48-71 (y en especial 53-57).

rar de manera explícita, al estilo de la *gentry* inglesa, como filtros transmisores, desde su puesto de jueces de paz, de las órdenes del gobierno central, o de manera tácita, como ocurría en Cataluña (y en Valencia), donde los nobles administraban justicia a través de sus propios tribunales señoriales. De esta guisa, las aristocracias "provinciales" sellaban con la monarquía el compromiso de preservar un orden social que les era muy favorable, a cambio de contribuir a la imposición de los principios supremos de fidelidad y obediencia al trono.⁵ Compromiso cuya materialización, en cualquier caso, no fue sencilla ni gradual, sino tornadiza y traumática, susceptible a los frecuentes cambios de prioridades de gobiernos centrales en abierta competencia entre sí, que redundaban en bruscas modificaciones de sus políticas penales y coercitivas; pero sujeta también a la tenacidad de unas clases dirigentes que, a pesar de coadyuvar a la implantación de la autoridad monárquica, se resistían a dirimir sus querellas internas ante los tribunales reales en vez de mediante el uso de las armas.

La idea de la colaboración entre la nobleza feudal y la monarquía habsburguesa no resulta, por otra parte, extraña a la historiografía valenciana. Al contrario, informa sustancialmente la explicación que de la lealtad del reino a la corona ofrece James Casey, según la cual la aristocracia autóctona, dependiente en exceso de la protección que la monarquía le brindaba frente a sus acreedores, del amparo que concedía a la indivisibilidad de sus mayorazgos, del flujo de mercedes y rentas que recibía de aquélla, contribuyó, aunque sin satisfacer por completo las expectativas regias, a la defensa de la integridad de los territorios de la monarquía y al fortalecimiento de su autoridad, hasta el punto que ésta fue quizás mayor aquí que en cualquier otra parte de la Corona de Aragón.⁶ A modo de activador de este compromiso, la expulsión de los moriscos devino doblemente decisiva, pues sustrajo ingresos imprescindibles a una nobleza ya debilitada por la inflación y por la secular mala gestión de sus recursos, y acarrió la pérdida de unas huestes que habían llegado a convertirse en pieza básica de la capacidad bélica de los señores.

El reinado de Felipe III se nos presenta, por consiguiente, como un período a todas luces benigno para la consolidación de la autoridad real a expensas de una aristocracia dañada económica y políticamente, y, en el ámbito específico del orden público, como una coyuntura propicia para la domesticación definitiva de la nobleza.⁷ No obstante, una cosa era la

⁵ J. H. Elliott, "Una aristocracia...", p. 121.

⁶ James Casey, *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983, p. 261.

⁷ Esta es, en parte, la opinión de S. García Martínez, para quien la tenaz labor represiva llevada a cabo por los virreyes Caracena y Feria entre los años 1606 y 1618 culminó con la liquidación del bandolerismo nobiliario. *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Villena, 1991, pp. 126-134.

potencialidad de las circunstancias, y otra distinta la congruencia de los actos emprendidos, ya que el proyecto de monopolización regia de la violencia legítima nacía coartado por la dimensión insuperable de sus contradicciones internas. Ante todo, porque la corona, desprovista de medios suficientes, no estaba en disposición de desarmar a la nobleza señorial, ni de amputar de raíz su conducta violenta, so pena de provocar un vacío de poder en las zonas rurales que en modo alguno podía llenar.⁸ Y en segundo lugar, porque tampoco le resultaba conveniente levantar la oposición unánime de un estamento que, manipulable como era por causa de sus discordias intestinas, podía transformarse en un temible enemigo político si se forzaba su cohesión.⁹ En este sentido, era preferible soportar ciertas manifestaciones de rebeldía *individual* que adoptar una actitud de disciplina férrea que fomentase una resistencia *corporativa*. Y sin embargo, paradójicamente, el autoritarismo monárquico sacó provecho de esta laxitud coercitiva. Como el fuego que se enciende para quemar unos arbustos y acaba prendiendo en todo el bosque, así las cuadrillas de bandoleros que ampararon y utilizaron los señores para hostigar a sus rivales terminaron librando guerras que ponían en peligro el propio fundamento de su dominio, pues eran incapaces de sofocarlas por sí mismos. En esas situaciones, acaecidas con relativa frecuencia, la aristocracia valenciana no tuvo más remedio que aceptar la consumación de medidas excepcionales que actuaron en perjuicio de sus privilegios.

Con todo, sería erróneo atribuir en exclusiva las limitaciones del proyecto de pacificación desplegado por la corona durante las dos primeras décadas del siglo XVII a razones de estrategia política. Por un lado, el recurso a la violencia, la reparación privada de agravios y el espíritu vindicativo estaban tan profundamente arraigados en la forma de vida de la nobleza señorial que la renuncia a resolver los problemas mediante el uso de las armas y la convocatoria de los allegados sólo tuvo lugar cuando a los efectos de la represión y la penalización de sus desmanes se sumaron los frutos, de mucho más lenta maduración, de una nueva cultura de contención de los instintos.¹⁰ Por otro lado, la clase dirigente valenciana no asistió pasiva a su doma. En cuanto sintió amenazados sus antiguos privilegios se aprestó a servirse de los organismos representativos del reino y del propio derecho

⁸ Con todo, Casey opina que este vacío pudo llegar a producirse en la segunda mitad del siglo, *El Reino de Valencia...*, p. 215.

⁹ Esta segunda contradicción, apuntada por Emilia Salvador Esteban en "Poder central y poder territorial. El virrey y las cortes en el reino de Valencia", en *Estudis*, 12, 1986, p. 14, apenas ha sido desarrollada en los numerosos estudios sobre el bandolerismo valenciano.

¹⁰ Xavier Gil Pujol, "Culturas políticas y clases dirigentes regionales en la formación del estado moderno: un balance y varias cuestiones", en *Les élites locales et l'état dans l'Espagne moderne du XVIIe au XIXe siècle*, Paris, 1993, pp. 171-192.

foral para defenderse de la actitud hostil de los virreyes; apeló a los lazos de parentesco que le unían con algunos magistrados de la Real Audiencia –Castellví, Tallada, Sanz de la Llosa, Cardona–¹¹ para suavizar las sentencias condenatorias; e intentó influir en la orientación de las decisiones del Consejo de Aragón, facilitando o entorpeciendo su cumplimiento. Por todo ello, no importa cuán severas fueran las pragmáticas sobre materia penal publicadas en esos años, ni cuán numerosos los nobles procesados por poseer armas prohibidas, proteger malhechores, o agredir enemigos, la violencia señorial continuó activa.

* * *

Uno de los hechos más relevantes que se desprenden del estudio de las fuentes penales es la sorprendente, por generalizada, belicosidad de los nobles valencianos titulados por Felipe III,¹² tanto más relevante por cuanto muestra que los efectos de sujeción personal y obediencia primaria al monarca buscados con el patronazgo real no se alcanzaron de inmediato. En la década siguiente a la concesión de sus respectivas mercedes, seis de los ocho beneficiarios, (sin incluir a don Pedro Franqueza, *criatura* del duque de Lerma, agraciado con el título de conde de Villalonga y procesado por corrupción poco tiempo después),¹³ participaron directamente en actos criminales de diversa índole. Cuatro de ellos, los señores de Carlet, Bicorp, Anna y Buñol, convertidos en condes al término de las cortes de 1604,¹⁴ se vieron complicados en asesinatos, asaltos, bandosidades, y agresiones a la autoridad; y un quinto, el conde de Alacuás, D. Luis Pardo de la Casta y Aguilar, que con aquéllos constituía la camarilla dominante del estamento militar,¹⁵ fue acusado fundadamente de homicidio.¹⁶ Por su parte, el primer conde de Real, D. Luis Pérez Zapata de Calatayud, *olim*

¹¹ Cfr. Teresa Canet Aparisi, *La magistratura valenciana (s. XVI-XVIII)*, Valencia, 1990.

¹² A los condes de Sinarcas, Real, Villalonga, Carlet, Anna, Buñol y Castellá, y al marqués de Albaida, citados por Jaume Pastor i Fluixà en “Nobles i cavallers al País Valencià”, *Saitabi*, XLIII, 1993, pp. 13-54, debe añadirse el título de conde de Alacuás, creado, según José Berní y Catalá, en 1602 (*Creación, antigüedad y privilegios de los Títulos de Castilla*, Valencia, 1769). No incluimos en cambio los títulos otorgados a los señores sardos pertenecientes a linajes valencianos, ni el de conde de Paviás dado al hijo del aragonés conde de Aranda.

¹³ Antonio Feros Carrasco, “Felipe III” en *Historia de España* dirigida por A. Domínguez Ortiz, t. VI. *La crisis del siglo XVII*, Barcelona, 1988, pp. 29-36.

¹⁴ Jaume Pastor i Fluixà, *op. cit.*, p. 26.

¹⁵ J. Casey, *El Reino de Valencia...*, p. 237.

¹⁶ La noche del 4 de octubre de 1610, el conde descerrajó un tiro de escopeta desde una ventana de su palacio a Jerónimo Candel, causándole la muerte, siendo condenado por ello a tres años de prisión y cinco de destierro, Archivo del Reino de Valencia (ARV), Real Audiencia, Caja 67, Sentencia 6.879, 11-III-1611.

Pedro Sánchez de Calatayud,¹⁷ nombrado virrey de Cerdeña en 1604, intervino en uno de los más sonados escándalos de curso ilícito –y por tanto de violencia ilegítima– de la época, del que obtuvo cuantiosas ganancias.¹⁸

Emblemático de los rasgos ancestrales de la mentalidad nobiliaria y de las reservas de la política penal de la monarquía fue el caso de D. Fernando Pujades y Borja, primer conde de Anna. Tuvo su origen en los requiebros que el desavisado Juan de Marzilla, administrador del duque de Gandía, dirigió a la amante de un tío del conde, don Felipe de Borja, el cual decidió poner fin al cortejo liquidando a su rival. Después de un primer intento fallido de asesinato, del que Marzilla salió ya malherido, don Felipe quiso asegurarse de su muerte, y el 17 de Junio de 1606, sabiendo que aquél se encontraba en Barxeta, envió a una cuadrilla de facinerosos que le dieron trece puñaladas y cuatro escopetazos.¹⁹ Comoquiera que D. Felipe de Borja no se había privado de hacer públicos sus propósitos, (de manera que incluso en Zaragoza, donde había pasado unos días, era conocida su ansia de venganza), no fue difícil a la justicia reunir las pruebas de su culpabilidad, y el 6 de Julio el subrogado del gobernador de Xátiva y sus alguaciles le prendieron en Anna, donde residía con su mujer y sus hijos. Sin embargo, cuando iniciaban el camino de regreso, armado con escopetas surgió ante ellos, de improviso, el propio conde, quien liberó a su pariente al tiempo que proclamaba, haciendo caso omiso de los peligros de contravenir la voluntad del soberano, que “en mi tierra y por mi deudo, a esto estoy obligado”.²⁰

Es ésa toda una declaración de principios. Atrapado en una red de fidelidades múltiples, constreñido a elegir entre la defensa de los vínculos de sangre o el acatamiento de la autoridad real, el conde de Anna antepone la lealtad vasallática a la obediencia al trono, y lo hace subrayando que al serle requerido el auxilio dentro de su propio dominio, la obligación de prestarlo es, si cabe, aun más perentoria. La apuesta puede parecer arcaica, pero en todo caso ni fue el último desafío a la potestad regia,²¹ ni fue casti-

¹⁷ Onofre Esquerdo, *Nobiliario valenciano*, edición a cargo de José Martínez Ortiz, Valencia, 1963, p. 249.

¹⁸ B. Anatra. A. Mattone, R. Turtas, *L'età moderna. Dagli aragonesi alla fine del dominio spagnolo*, vol. III de *Storia dei sardi e della Sardegna*, Milán, 1989, pp. 221-222.

¹⁹ ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales (Sin catalogar, 1367). Doy las gracias a Carlos López, director del archivo, por franquearme la consulta de esta pequeña serie documental.

²⁰ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), CA, Leg. 580, 14 (Informe de D. Jaime Ferrer, regente interino de la lugartenencia general, de 21-VII-1606). Después de su fuga, don Felipe de Borja fue condenado a muerte, pero éste marchó a Italia, donde permaneció como capitán de los ejércitos reales hasta que fue perdonado en julio de 1617, ACA, CA, Leg. 653, 111.

²¹ Pueden encontrarse ejemplos de agresión a comisarios reales antes del fin del reinado de Felipe III, como los de don Juan Vives de Cañamás y su hijo, ARV, Real Audiencia, Caja 74, Sentencia 8.090, y Caja 78, Sentencia 8.786.

gado a la postre con la severidad que un delito reputado *de especie de lesa majestad* merecía, aun cuando en principio conllevara el secuestro inmediato del condado por un comisario real.²² De hecho, si bien la Audiencia condenó a don Fernando Pujades a relegación perpetua en el castillo de Orán, (pena que ya se le había impuesto once meses antes),²³ y a la pérdida de los derechos y jurisdicción de sus territorios por diez años, durante los cuales se aplicarían al regio fisco,²⁴ ni el conde hubo de pasar allí un solo día, ni tuvo que esperar tanto para recuperar la posesión de sus señoríos.

Apenas un lustro después, en febrero de 1611, el conde de Anna mató en duelo a don Luis de Villarrasa, con quien midió sus armas porque éste, que ensayaba una comedia con algunos amigos, sintiéndose observado por aquél, exclamó: “Cuerpo de Dios, no nos dejarán un rato holgar”,²⁵ (lo cual da una idea aproximada de la hipersensibilidad de don Fernando en materia de honor, y de lo presto que estaba a lavar sus manchas, por levísimas que éstas fueran). A raíz de este lance, el conde se dio a la fuga, y por ello fue juzgado en rebeldía y condenado por tercera vez en seis años a pasar el resto de sus días en Orán,²⁶ a pesar de que sus allegados invocaron el derecho divino y humano que le había asistido para reparar su honra.²⁷ Durante varios años vivió a salto de mata, —las autoridades no estaban dispuestas a conmutar de nuevo la pena a un criminal tan contumaz—, hasta que el 4 de mayo de 1614 fue capturado y encerrado en “los aposentos más seguros” de la Torre de Serranos. Escapó de allí dos semanas más tarde. Fue fácil: le bastó comprar al guarda que vigilaba las puertas de la cárcel.²⁸ Por quebrantar la condena, los magistrados de la Audiencia le sentenciaron a muerte el 11 de agosto.²⁹ Pero la pena nunca se ejecutó.³⁰

Sin llegar al arroyo extremo del conde de Anna, también don Luis de Castellá y Vilanova, primer conde de Castellá, señor de Bicorp y Quesa,

²² El secuestro del condado por la administración real fue considerado contrafuero por el estamento militar, “per ser directament contrari a la disposició del fur 67 de les Corts de Monçó de l’any 1585, ab la qual está dispost que abans de sentència no sien pressos los bens dels inculpats de algún delict, encara que degués imposar per aquell pena de confiscació de bens”, ACA, CA, 701, 23.

²³ Había sido condenado a esa misma pena en octubre de 1605 por llevar armas de fuego prohibidas, ARV, Real Audiencia, Caja 57, Sentencia 5.407.

²⁴ ARV, Real Audiencia, Caja 219, Sentencia 705.

²⁵ ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, Letra F, 496.

²⁶ ARV, Real Audiencia, Caja 67, Sentencia 6.938.

²⁷ En carta escrita al virrey Caracena en octubre de 1612, la condesa de Anna, doña Francisca de Alpont, insistió en que al constituir causa de necesaria defensa bastaba la pena pecuniaria. Pero sus ruegos no obraron efecto, ACA, CA, Leg. 704, 84.

²⁸ ACA, CA, Leg. 703, 112.

²⁹ ARV, Real Audiencia, Caja 75, Sentencia 8.145.

³⁰ Aunque no ha sido posible descubrir cuándo se redimió la pena, el memorial que en 1627 remitió al rey para exponerle sus dificultades económicas prueba que don Fernando continuó viviendo con normalidad, ACA, CA, 874, 107/1.

ofreció resistencia a la autoridad real. En el verano de 1606, dos meses después que aquél liberara a su deudo, don Luis despidió con cajas destempladas al notario Pere Joan Fortuny y al portero mayor de la gobernación de Xátiva, que habían sido comisionados para cobrar las pensiones de un censo que la aljama de Bicorp adeudaba a un vecino de la ciudad. Avisado por los jurados del lugar, el conde de Castellá, verdadero destinatario del principal y quien estaba obligado en la práctica al pago de los intereses, arrebató a los oficiales sus comisiones y los expulsó de sus estados, advirtiéndoles que si recibía algún auto de embargo en el futuro lanzaría a sus portadores por la ventana del palacio y luego los encerraría en la cárcel hasta que fueran devorados por los piojos. Para redondear sus amenazas, don Luis de Castellá juró que informaría de la “bellaquería de los de la corte de la gobernación de Xátiva” a don Joan Sabater, regente del Consejo de Aragón, para evitar así que le hostigasen de nuevo.³¹ Su mediación debió surtir efecto, porque ni el Consejo adoptó medidas contra él, ni la Audiencia le procesó por desacato a los oficiales de la corona.

Más complejo que éstos fue el caso del primer conde de Real, que ilustra otra suerte de violencia, aquélla que, so capa de la defensa legítima contra los enemigos de la monarquía, sirvió a los intereses espurios de los ministros en quienes se delegó su uso institucional. Como virrey de Cerdeña, cargo que desempeñó desde 1604 hasta 1610,³² D. Pedro Sánchez de Calatayud, en virtud de la facultad de conceder patentes de corso para proteger la costa sarda de ataques piráticos y abordar naves enemigas en alta mar, dio licencia a su yerno don Luis de Calatayud, señor de Catarroja, y sus socios para armar un navío que, al mando del capitán Ballón, zarpó del puerto de Cagliari en 1605. Con la ayuda del galeón maltés del capitán Rocancourt, con el que se cruzó en el mar Jónico, el corsario Ballón rindió dos barcos venecianos que venían de Trípoli cargados de seda y añil, parte de cuya mercancía, valorada en 20.000 ducados, tomaron y dividieron con la excusa de *ser de judíos*. Poco después, cerca ya de Milos, en el archipiélago de las Cícladas, arrebataron a un mercante inglés el cargo de pólvora, plomo, hierro y estaño que llevaba a Constantinopla, estimado en más de 100.000 ducados. Dadas por buenas la presas, —el virrey desatendió las quejas del embajador veneciano, y ni siquiera oyó al embajador inglés, por ser protestante—, cada socio retuvo la parte que le correspondía, quedando la mejor porción para el yerno del conde, armador mayor de la nao.³³

Ante la lucrativa perspectiva del negocio, el conde de Real no tardó en dar nueva patente de corso. En febrero de 1607, confió un galeón propio al

³¹ ACA, CA, Leg. 701, 7.

³² Josefina Mateu Ibars, *Los virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*, Padua, 1964-1968, 2 vols.

³³ ACA, CA, Leg. 575, 1/136-140.

capitán Girman y le autorizó para zarpar con otros dos bajeles armados por su yerno, *para tener aviso de los designios del Gran Turco y capturar bienes y personas de cualesquiera enemigos de la fe católica*. En abril avistó el capitán dos mercantes venecianos de camino a Constantinopla, y después de acordar con un galeón de bandera saboyana su captura, los persiguió a través del laberinto egeo durante tres días hasta embestirlos y derrotarlos. Repartida su carga, que valía más de 175.000 ducados, el capitán hizo publicar en Cerdeña que *toda era hacienda de turcos y judíos*, y aunque era evidente que mentía, pues en el embalaje de las mercancías figuraba el nombre de los dueños, la mayoría de los cuales —5 de cada 6 exactamente— eran cristianos venecianos, don Luis de Calatayud procedió a dividir la presa entre sus socios, apropiándose además del grueso de los derechos tocantes al real patrimonio por el decomiso. La magnitud del fraude salió a la luz cuando el apoderado de los comerciantes venecianos llegó a Cerdeña, ante cuya Audiencia denunció al virrey por otorgar patente de corso al capitán Girman sin exigirle fianza de que no agrediría a cristianos ni aliados de la monarquía hispánica; por no instruirle proceso por disimular la verdadera entidad de la captura, parte de la cual había ocultado antes de arribar a Cagliari; por aceptar muselinas, perlas, joyas y dinero como pago de su libertad cuando éste fue al fin encarcelado a petición del abogado patrimonial; por no recoger la presa, (si bien corría el rumor de que una gran fracción de la misma se hallaba en poder del virrey, su esposa y su yerno); por no restituir la parte que le cupo en la captura; por solicitar a los oidores que se inhibiesen de la causa; y por amenazar al abogado fiscal.³⁴

Dada la gravedad de semejantes acusaciones, el rey proveyó la creación de una junta especial compuesta por un miembro del Consejo de Estado, otro del Consejo de Guerra, y otros dos del de Aragón, que después de conocer, sentenciar y revisar los procesos condenó, en julio de 1620, a los herederos del primer conde de Real, a la sazón ya difunto, y a don Luis de Calatayud a abonar 169.000 ducados a los patronos de los buques venecianos saqueados por los corsarios Ballón y Girman, en concepto de restitución de presas e intereses devengados, (que excedían ya del precio de las mercancías confiscadas), y a pagar otros 40.000 ducados al dueño del barco inglés abordado en 1605. Pero ni éste ni aquéllos vieron un maravedí. Ni siquiera las joyas que por valor de 34.000 libras sardas dejó el virrey depositadas en Cagliari como fianza les fueron entregadas, porque la junta decretó que don Cristóbal Centelles, marqués de Quirra, tenía mejor derecho a éstas por la parte del precio de la dote de su mujer, doña Jerónima de Calatayud, hija del conde de Real, que aún no había percibido.³⁵ Dote que,

³⁴ ACA, CA, Leg. 575, 1/152.

³⁵ ACA, CA, Leg. 575, 1/152-154. Hay copia del contrato matrimonial en ARV, Manaments y Empares, 1625, Lib. 4, m. 38, fol. 34 (3-XI-1607).

por cierto, estuvo a punto de costarle la vida, pues habiendo recibido de su cuñado, el primer conde de Buñol, el encargo de negociar el matrimonio de su hijo con doña Jerónima, el marqués estimó preferible contratar el suyo propio con aquélla, decisión que, como era de esperar, no agradó demasiado al conde (Claro que los 30.000 escudos de la dote eran una buena razón para cambiar de parecer).³⁶

* * *

La conducta violenta de los recién titulados refleja en buena medida el ambiente de extraordinaria conflictividad generado por la crisis de la economía señorial y agudizado, en muchos casos, por la expulsión de los moriscos. La falta de liquidez explica que la amenaza de sufrir menoscabos en las rentas se conjurara muy a menudo con sangre. Las mismas causas que movieron pleitos entre los señores: incumplimiento de contratos, deslinde de territorios, explotación de recursos forestales, cobro de impuestos, etc., les llevaron también a enfrentarse. En esas circunstancias, la expectativa de inyección de ingresos suplementarios que abría la firma de un contrato matrimonial ventajoso se defendió con uñas y dientes. No sólo el conde de Buñol quiso matar a quien le había arrebatado una dote envidiable. Los pretendientes de doña María Sanz se acuchillaron en vano por su fortuna antes que ésta decidiera aceptar por marido a un tercero, el hijo del señor de Bélgida.³⁷ Y cabe sospechar que las desavenencias patrimoniales derivadas de la separación entre don Jaime de Calatayud, señor de Agres, y su esposa, doña Leonor de Pallás, tuvieron mucho que ver en la muerte de don Bautista Pallás a manos de dos sicarios del primero.³⁸

Las demandas presentadas ante la Audiencia por don Jerónimo Núñez para obtener el reconocimiento de la jurisdicción alfonsina de Sella, aldea sita en el condado de Cocentaina, irritaron enormemente al conde don Gastón Roís de Corella, uno de los magnates del reino, que en modo alguno estaba dispuesto a compartir con un vasallo sus exclusivas competencias judiciales. Su disgusto se trocó en odio mortal cuando la Audiencia le obligó a indemnizar a Núñez por destruir un azud que éste había erigido para regar sus tierras. Tomó entonces don Gastón la resolución de eliminar a su molesto vasallo, pero quiso hacerlo sin levantar sospechas, por lo que pidió a un criado, su fiel Juan de Rojas, que contratara a un asesino en Valencia. Allí encontró éste al candidato perfecto, un labrador cargado de deudas de juego, de nombre Vicent Torrentí, que ante la promesa de cobrar 300 libras

³⁶ J. Casey, *op. cit.*, p. 223.

³⁷ ACA, CA, Leg. 865, 39.

³⁸ ARV, Real Audiencia, Caja 72, Sentencia 7.596. *Vid.* J. Casey, *El Reino de Valencia...*, p. 223.

por sus servicios se confesó capaz de matar a cualquier hombre, a plena luz, y en medio de la plaza de la Seo, si así se lo pedían. Compró pólvora para su pistola Torrentí, recogió el rocín que le agenció el conde, adiestró a un compinche sobre su cometido, y la madrugada del 6 de octubre de 1610, en cuanto vio la señal acordada, cabalgó a galope tendido hasta donde estaba don Jerónimo Núñez y le disparó. Pero el proyectil no salió del arma, y don Gastón Roís de Corella no tardó en descubrir que ni el matón, ni su fiel criado, ni él mismo habían actuado con suficiente discreción.³⁹ Pocos días después, ante la inminencia de su detención, huyó a Cataluña, donde murió en 1611 sin haber hecho testamento.⁴⁰

De malhechores se valieron asimismo los dos primeros condes de Carlet para resolver sus cuitas. Por las mismas fechas que se hizo pública la condena a don Gastón Roís de Corella,⁴¹ el virrey Caracena acusó a don Jorge de Castellví, primer conde de Carlet, de proteger al famoso bandido Jerónimo Lloret, aunque las pruebas presentadas en contra suya no fueron concluyentes.⁴² Si lo fueron en cambio las que en 1618 permitieron demostrar que el segundo conde, don Jacinto de Castellví, se sirvió de rufianes para intimidar a don Pedro de Ixar, señor de L'Alcúdia, con quien mantenía una disputa a propósito de las lindes de sus respectivos lugares. La noche del 31 de marzo, viendo que don Pedro replicaba a sus golpes con otros similares —incautó los caballos de dos vecinos de Carlet que pasaban por L'Alcúdia después que el conde y su hermano hubieran robado varias reses a uno de sus vasallos—, don Jacinto de Castellví escenificó un último acto no menos baldío: al mando de una pequeña tropa de doce hombres armados y enmascarados asaltó el hostel de la villa vecina, donde se hallaban los rocines confiscados, y una vez recobrados, apedrearon varias casas y dispararon sus escopetas, hiriendo a un lugareño.⁴³

La furia de los señores no se agotó en luchas intestinas. Por el contrario, se descargó también, con mayor virulencia si cabe, sobre aquellos vasallos que osaron oponerse a sus arbitrariedades, si bien es cierto que este tipo de agresiones dejaron menor rastro documental, pues sólo algunas de las víctimas se atrevieron a denunciar, si es que tuvieron ocasión, los atropellos de sus señores ante los tribunales reales. El ejemplo de Josep Jordá es claro a este respecto. El 4 de enero de 1613, Jordá, nuevo poblador de Sumacárcel, puso en conocimiento de los magistrados de la Audiencia que el colector de los frutos y derechos del señorío, (que se hallaba bajo secuestro), por orden del dueño del lugar, don Francisco Crespí de Valldaura, pró-

³⁹ ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, Letra G, 519.

⁴⁰ ACA, CA, Leg. 704, 70. Informe del virrey Caracena, 13-IX-1611.

⁴¹ El 9 de septiembre de 1611 fue condenado a seis años de destierro por conspiración en asesinato. ARV, Real Audiencia, Caja 68, Sentencia 7.096.

⁴² Vid. J. Casey, *El Reino de Valencia...*, p. 221. La defensa que el conde hizo de su inocencia puede verse en ACA, CA, Leg. 703, 48.

⁴³ ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, Letra J, 1.033.

fugo de la justicia, le había obligado a cosechar antes de tiempo un huerto que tenía en arriendo, pretendiendo cobrarle además el precio íntegro de la cesión. No volvió vivo a casa. De regreso a la baronía cayó en una emboscada que don Francisco, su hermano Pedro y otros hombres le tendieron en un corral de Antella, donde murió acribillado a estocadas y degollado de oreja a oreja.⁴⁴

Como es obvio, no era éste el primer episodio de la trayectoria delictiva del señor de Sumacárcel. Ya en 1601 se descubrió, a raíz del asesinato del notario Jaime Torroçella por un matón al servicio de don Pedro de Boil, señor de Manises, que don Francisco Crespí de Valldaura había encomendado a ese mismo rufián la ejecución de otros crímenes.⁴⁵ En 1606 se vio mezclado en un homicidio perpetrado por don Juan Ruiz de Castellblanch, señor de la Torre Baixa,⁴⁶ y un año más tarde fue inculcado erróneamente de haber ordenado el asesinato de don Jerónimo de Valeriola,⁴⁷ y condenado de resultas a reclusión perpetua en Orán. Llegó allí a principios de 1610, después de pasar unos meses entrando y saliendo de la cárcel de Serranos.⁴⁸ Y de allí partió al instante, alegando con despecho fingido —para pasmo de los magistrados— que el alcaide no se había dignado a recibirle.⁴⁹ Desde entonces y hasta agosto de 1614, cuando por fin se entregó a la justicia, el señor de Sumacárcel deambuló de acá para allá en compañía de los bandidos Antonio Juan Lloret, llamado *el Frare*, y Andrés Badía, miembros de la parcialidad de los Talens, rival de la de los Timor, cuyos combates ensangrentaban a la sazón el valle del Júcar,⁵⁰ y anduvo refugiándose en L'Alcúdia de Crespins, donde sus vigías le advertían de posibles batidas, y en Ayora, donde siempre encontraba el cobijo del procurador general del lugar, don Jerónimo Vallterra.⁵¹

* * *

⁴⁴ ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, Letra F, 494.

⁴⁵ Sebastián García Martínez, "La vida política", en *Nuestra Historia*, t. IV, Valencia, 1980, p. 184. Véase también ARV, Real Audiencia, Caja 51, Sentencia 4.566 (22-XI-1601).

⁴⁶ ARV, Real Audiencia, Caja 58, Sentencia 5.678.

⁴⁷ La única prueba que se presentó en contra suya fue la confesión que, bajo tortura, se arrancó a don Cristóbal de Valeriola, hijo de la víctima y uno de los principales sospechosos, ACA, CA, Leg. 653, 41. Sin embargo, en su lecho de muerte, don Miguel Pertusa confesó, en febrero de 1620, que había urdido el asesinato de don Jerónimo Valeriola a petición de don Crisóstomo Ruiz de Lihori. J. Porcar, *Coses evengudes en la ciutat y Regne de València. Dietari de mosén...* transcripción y prólogo de V. Castañeda, Madrid, 1934, vol. 2, p. 3.

⁴⁸ Don Francisco estuvo en libertad provisional algunos meses, Archivo de Protocolos del Colegio Corpus Christi de Valencia, Protocolos de Joan Llorenç Roures, 15.533, 15 de octubre de 1609.

⁴⁹ En cuanto supo del incidente, el vicescanciller del Consejo de Aragón Diego Clavero escribió al duque de Lerma, en julio de 1610, para garantizar que la sentencia se ejecutara, pues lo contrario redundaría en vilipendio de la justicia. ACA, CA, Leg. 583, 11.

⁵⁰ S. García Martínez, *Valencia bajo Carlos II...*, pp. 128-130.

⁵¹ ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, Letra F, 494.

El análisis de la morfología de los crímenes mencionados permite extraer algunas conclusiones acerca de la violencia nobiliaria durante el reinado de Felipe III. En primer lugar, cabe destacar la casi nula intervención de séquitos armados en las agresiones descritas, llevadas a cabo, en su mayoría, por esbirros a sueldo o por los mismos señores. El conde de Alacuás en persona frie de un trabucazo a mosén Candel desde su ventana. Con la única ayuda de un criado, el conde de Anna asalta a los alguaciles que conducen a su tío al castillo de Xátiva. Las baladronadas de un encorajinado pero solitario conde de Castellá acobardan a los oficiales encargados de cobrarle unas deudas. Incluso un magnate como el conde de Cocentina recurre a los servicios de un jugador desesperado antes que a la formación de una tropa para liquidar al ambicioso don Jerónimo Núñez. No queda apenas rastro en estas fechorías seiscentistas de las peleas aristocráticas típicas de los siglos xv y xvi: de las bandosidades entre los Carroz y los Pérez de Arenós, entre los Rocafull y los Masquefa, entre los Pardo de la Casta y los Figuerola.⁵² Tampoco queda huella de las escoltas moriscas habituales en la perpetración de aquellas correrías,⁵³ hecho que no es únicamente atribuible al extrañamiento, pues a tenor de las fuentes consultadas la participación de estos vasallos en los ataques de sus señores dejó de ser demandada mucho antes de 1609. (Más aún, el único morisco citado en los asaltos estudiados es un compinche del señor de Sumacárcel que se mantiene oculto después de la expulsión).⁵⁴ Ello no significa que las hostilidades familiares hayan desaparecido; ni que los títulos no tengan necesidad de alguna especie de fuerzas de choque para afrontarlas. Todavía en 1606 se reabre la vieja enemistad entre los Cabanilles y los Villarrasa que las autoridades habían intentado atajar dos años antes con la firma de una tregua forzosa.⁵⁵ Del mismo modo, los enfrentamientos entre los Castellví y los Ixar, entre los Calatayud y los Pallás reflejan la pervivencia de pugnas de bandos, de rivalidades entre linajes, que, en palabras de Casey, son como la *estructura de fondo* de esa sociedad, de la que los asesinatos y las puñaladas constituyen sólo una manifestación.⁵⁶ Lo que ha cambiado, sin embar-

⁵² Remedios Ferrero Micó, "Bandosidades nobiliarias en Valencia durante la época foral", *Saitabi*, XXXV, 1985, pp. 95-110. María Dolores Salvador, "Las 'bandositats' valencianas en la década 1553-1563", en *Homenatge al Doctor Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1988, vol. I, pp. 229-239. S. Garcia Martínez, *Valencia bajo Carlos II...*, pp. 49-50.

⁵³ T. Halperin Donghi, "Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia", *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, XXIII-XXIV, 1955, p. 66.

⁵⁴ El morisco, de nombre Llorençet, acompaña a don Francisco Crespi de Valldaura cuando mata a Josep Jordá en 1613, ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, Letra F, 494.

⁵⁵ El episodio que desencadena la reapertura de hostilidades es el asesinato del capitán Bartolomé Oliver por don Juan Cabanilles y don Francisco Figuerola, ARV, Real Audiencia, Caja 58, Sentencia 5.601, ACA, CA, Leg. 701, 36.

⁵⁶ James Casey, "Bandos y bandidos en la Valencia moderna", *Homenatge al Doctor Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1988, vol. I, p. 415.

go, es la *forma predominante* en que estos "odios mortales" se desatan: no mediante la convocatoria militar de deudos, clientes y vasallos, sino por medio de matones que ejecutan atentados más o menos subrepticios, o de cuadrillas de bandoleros que los títulos receptan en sus señoríos y utilizan para cometer los atropellos planeados. He aquí que, curiosa paradoja, el éxito de la corona en la represión de las guerras privadas nobiliarias durante el siglo xvi desemboca en una beligerancia señorial más taimada, alejada de la exhibición de cartas de desafío, del trasiego de huestes y de la abundancia de encuentros en el campo de batalla de sus antepasados,⁵⁷ pero en cambio más difícil de vigilar y prevenir. La violencia nobiliaria se asemeja, por consiguiente, a un virus mutante que puede ser mitigado pero que logra sobrevivir en estado latente, preparándose una nueva y cada vez más compleja apariencia.⁵⁸

Un segundo rasgo señero, vinculado al anterior, es la escasez de muertes causadas en duelo durante este reinado. De hecho, sólo uno de los catorce homicidios inducidos o perpetrados por nobles y condenados por la Audiencia se produjo en desafío.⁵⁹ ¿Cabe pensar, dado que el Concilio de Trento amenazó con la excomunión a los duelistas y a los príncipes que los tolerasen,⁶⁰ y que de resultas se abolieron los desafíos en el reino,⁶¹ que la carencia de muertes en combate singular se debió simplemente a la disminución de estos lances de honor por temor a las conminaciones eclesiásticas y a las penas judiciales? No. La vigencia social del duelo en Castilla demuestra lo poco efectivas que esta clase de prohibiciones podían ser.⁶² Y lo mismo ocurre en Valencia, donde no fueron óbice para que se retaran el conde de Anna y don Luis de Villarrasa, don Pedro de Ixer y don Francisco March, los condes de Carlet y Alacuás, los señores de Albaterra y Faura, y muchos otros.⁶³ Más parece que este fenómeno pueda explicarse por la propia índole ritual del duelo, cuya lenta sucesión de ceremonias: ofensa,

⁵⁷ Carlos López Rodríguez, "Guerras privadas nobiliarias y paz pública en el Reino de Valencia (1416-1451)", *Homenaje a Abilio Barbero* (en prensa).

⁵⁸ Cfr. Jorge A. Catalá Sanz, "Consideraciones sobre el desenlace del proceso de pacificación de la nobleza valenciana" en *Studia Historica*, 13 Salamanca (en prensa).

⁵⁹ Se trata de la muerte de don Luis de Villarrasa en el reto con el conde de Anna, que más bien fue puñalada vil, a tenor del relato de los testigos presenciales (*Supra*, nota 24). Por otro lado, el hijo del señor de Mirafior dio una estocada a don Carlos Boil, pero no parece que fuera mortal. J. Porcar, *op. cit.*, vol. 1, p. 290.

⁶⁰ V. G. Kiernan, *El duelo en la historia de Europa*, Madrid, 1992, p. 107.

⁶¹ Cortes de Felipe III, Cap. CCIX: "Item, que per damnificarse los Militars sens pechir deseximents, no sien haguts per traydors, ni encorreguen per dita raho en les penes del Fur que parla de bar y traydor, *puix no son permessos los deseximents*" (el subrayado es mío), E. Ciscar Pallarès, *Las cortes valencianas de Felipe III*, Valencia, 1974, p. 95.

⁶² Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 1969, pp. 63-69; J. L. de las Heras Santos, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, pp. 258-260.

⁶³ J. Porcar, *op. cit.*, vol. 1, pp. 109, 124, 209, 244, 256 y 290-291.

desafío, aceptación, elección de padrinos, designación de hora y lugar, traslado, etc., permitía que las autoridades se avanzaran a la culminación de la lid, (como lo prueba el desenlace del reto entre don Guillermo Bellvís y don Jerónimo Núñez, frustrado por los alguaciles antes que cruzaran sus espadas).⁶⁴ Y quizás se explique también porque el objeto prioritario del desafío no era la eliminación del oponente, sino la reivindicación de la honra, para lo cual bastaba exigir la reparación pública de la afrenta sufrida. Al fin y al cabo, para lo otro estaban los sicarios.

Por su parte, la etiología de las fechorías nobiliarias de este período revela la naturaleza fundamentalmente económica de su origen. No es que falten las trifulcas y desplantes tradicionales, de las que el vehemente y quisquilloso conde de Anna ofrece sobrado testimonio, ni las venganzas pasionales, entre las que sobresale la que acaba en el doble homicidio de doña Luisa de Próxita y su amante, don Jerónimo Artés, a manos del enfurecido esposo, don Juan Ferrer de Calatayud, lugarteniente del maestre de Montesa.⁶⁵ Sucede, en cambio, que la precaria condición financiera de los señores valencianos les arrastra, antes incluso de la expulsión de los moriscos, y quizás con un ímpetu otrora desconocido, a la comisión de todo tipo de abusos. Son problemas patrimoniales los que exacerban los instintos agresivos de los condes de Carlet, Buñol, Cocentaina y Castellá; los que empujan a los señores de Agres y Sumacárcel por la senda del crimen; los que mueven al conde de Real –y a su yerno, el señor de Catarroja– a sacar tajada de su paso por el palacio virreinal de Cerdeña, y al propio tesorero del reino, don Pablo Zanoquera, a estragar los fondos de la *Diputación del General*.⁶⁶ Tanto es así que después de la publicación del “Asiento” de 1614, destinado a paliar los daños causados a los señores por el extrañamiento,⁶⁷ se produce un súbito aplacamiento de los ánimos de la aristocracia, que se refleja en un claro descenso del número de condenas dictadas contra nobles, y se prolonga hasta los inicios de la siguiente década.⁶⁸

⁶⁴ Descontento con la mediación, a su parecer sesgada, de Núñez en una disputa con un sobrino suyo, don Guillermo Bellvís le retó a duelo en un aljibe de Pedralba, en el verano de 1607, pero la justicia detuvo a don Jerónimo antes que llegara al lugar de la cita, ACA, CA, Leg. 866, 16.

⁶⁵ Crímenes juzgados con benignidad por los regentes del Consejo de Aragón, “consideradas las circunstancias que quedan probadas en descargo del dicho Don Juan y la causa porque se hicieron y el lugar donde se hicieron dichos homicidios”, ACA, CA, Leg. 863, 31 (Consulta de 18 de enero de 1599). Cfr. J. Porcar, *op. cit.*, vol. I, p. 9.

⁶⁶ El tesorero Zanoquera fue acusado de administrar los fondos de la diputación en su provecho, y de amenazar a quienes pretendían arrendar los derechos de la generalidad contraviniendo sus criterios, ACA, CA, Leg. 580, 9. Consulta de 25 de febrero de 1611.

⁶⁷ Eugenio Ciscar Pallarés, *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*, Valencia, 1977, pp. 156-158. P. Boronat, *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1901, vol. II, pp. 636-657.

⁶⁸ De la docena de condenas firmadas contra nobles y títulos en el sexenio que va de la expulsión de los moriscos al asiento, se pasa a una tercera parte en el sexenio posterior a la

De la lectura de estas condenas se infiere, por último, que durante el reinado de Felipe III los magistrados de la Audiencia guardaron la ley con rigor, salvo escasas excepciones.⁶⁹ Un dato lo avala. En esos años fueron sentenciados a muerte trece nobles, y entre ellos los señores de Manises, Borriol, Agres, Sumacárcel, Anna y la Torre Baixa. Si a la postre salvaron el cuello casi todos no fue, como los virreyes de esta y de otras épocas se cansaron de repetir, porque la falta de fondos de la justicia hiciera recomendable remitir sus delitos a cambio de dinero, –circunstancia que, por lo demás, era cierta–, sino por razones de estabilidad política. Primero, porque los inconvenientes derivados de la ejecución de estas penas capitales: embajadas, demandas de contrafuero, oposición activa a la política domesticadora de la corona, etc... habrían superado ampliamente los hipotéticos beneficios que para el orden público hubiesen reportado semejantes medidas ejemplares (y como tales, excepcionales). Segundo, porque cada acto de perdón subrayaba la soberanía del monarca y la sumisión del suplicante, tanto más explícita cuanto más rancio fuera su abolengo. Y así se iba fraguando el compromiso entre el trono y la nobleza.

publicación del mismo. Asimismo, la documentación de la secretaría de Valencia del Consejo de Aragón parece ratificar la impresión de relativa calma.

⁶⁹ Los regentes del Consejo de Aragón lamentaron la blandura de la sentencia dictada contra el conde de Alacáués por el homicidio de mosén Candel (*Supra*, nota 15), “por la frecuencia grande que hay en aquel Reyno en cometer la gente noble delitos semejantes con armas proditorias, que por sólo tenellas incurren en gravísimas penas”, ACA, CA, Leg. 702, 82.